



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209-2019-A-MPC

Sicuani, 25 de junio de 2019.

VISTOS: El oficio N° 010 - SINTROMUNC-MPC-2019 de fecha 12 de febrero del 2019 de solicitud de Disponibilidad Presupuestal para solventar beneficios del Pacto Colectivo; El Laudo Arbitral de fecha 12 de junio de 2015; Informe N° 224-2019-G.P.P.-MPC., emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 08 de mayo de 2019; Opinión Legal N° 364-2019-MPC-OAJ/RCC, de fecha 12 de junio del 2019; y,

I CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en su parte pertinente del Título Preliminar - Art. II señala que; *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

2. Que, de conformidad a lo que dispone en el numeral 20.2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú de 1993, (Derechos colectivos del trabajador, derecho de sindicación, negociación colectiva y Derecho de Huelga) el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. (...) 2. fomentar la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 10-2003-TR. Preceptúa “La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

4. Que, de la Resolución de Alcaldía N° 64-2017 de fecha 12 de abril del 2017, RESUELVE: Artículo Primero: Aprobar el acta de Negociación Colectiva de fecha 28 de febrero del 2017, celebrada entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Canchis con los representantes del Sindicato de Trabajadores obreros SINTROMUNC para los años 2018 y 2019.

5. Que, mediante informe N° 224-2019-G.P.P-MPC, presentado por el CPP. Hugo Flores Orcon, Gerente de Planeamiento y Presupuestos. Asunto Disponibilidad Presupuestal, prescribe en el segundo párrafo “(...) que no sea previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2019, de igual manera a la fecha del presente documentado no se cuenta con mayores ingresos captados en el que corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, consiguientemente no es posible su atención en el presente año 2019.

6. Que, de la revisión del Expediente 2585 de fecha 14 de febrero de 2019, la petición de disponibilidad presupuestal para solventar beneficios del Pacto Colectivo, que señalan para sus nuevos afiliados, dentro del presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019, con los beneficios que le corresponde al SINTROMUNC, y seguidamente subsanaron con adjuntar lo requerido dentro del plazo en fecha 14 de junio de 2019. Asimismo conforme el Acta de Negociaciones Colectiva, de fecha 28 de febrero de 2017 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Canchis y los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros SINTROMUNC para los años 2018 y 2019, que se



Municipalidad Provincial de Canchis

encuentra firmado por ambas partes. Por lo que no cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, conforme señala en su informe N° 224-2019-G.P.P.-MPC, presentado por el CPC., Hugo Flores Orcon, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite sobre la Disponibilidad Presupuestaria prescribe en el segundo párrafo "(...) que no sea previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2019, no teniendo disponibilidad presupuestaria para el presente año, siendo improcedente su petición incoada por el Administrado.

7. Que, el Art. 6. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 Ley N° 30879 establece "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales,(...) **que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley**, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.(...) Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

En tal sentido, estando a las consideraciones expuestas precedentemente con pronunciamiento del Área Legal; Informe del Gerente de Planeamiento y Presupuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la atención de beneficios a los nuevos obreros afiliados, para el año 2019, peticionado por el Prof. Herman Cruz Quispe, representante del **SINTROMUNC**, por los considerandos expuesto en el presente Acto Resolutivo

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al representante del **SINTROMUNC**.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Comunicaciones e Imagen Institución su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Canchis..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE


Abog. Anani Zavallos Sijuanie
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Solicitantes .
Archivo.
JQCc/azs